RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 002/2025
La Paz, 2 de enero de 2025.

DESIGNA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC, DELEGANDO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

VISTOS: Los antecedentes que cursan dentro la hoja de ruta I-49078/2024; la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 002/2024, de fecha 2 de enero de 2024, el requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas mediante la Nota Interna SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00223/2024 de 19 de diciembre de 2024, la potestad reconocida en el Art. 7 de la Ley N° 2341, todo lo actuado, lo pertinente, que se tuvo presente y.

CONSIDERANDO I:
Que, mediante Ley Nº 145 de 27 de junio de 2011, se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada con personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad administrativa, financiera, legal técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, conforme al Art. 10 de la Ley N° 145, se enumeran las atribuciones específicas de la Directora General Ejecutiva del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, entre las que se denotan: *"(...)* ***c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.*** *(...)* ***g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales.*** *J) Aprobar la apertura de oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (...)".*

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de abril 23 de 2002, conforme a precisado en el Art. 2 de la Ley Nº 2341, concretamente desde los parágrafos I y IV, se reconoce que: *"(...) La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de esta Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: El Poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas y los Sistemas de Regulación (...) Las entidades que cumplan función administrativa por delegación estatal adecuarán necesariamente sus procedimientos a la presente Ley".*

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Art. 7 parágrafo I, contempla al instituto jurídico de la DELEGACIÓN, refiriendo que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".* Además, en el parágrafo IV y VI de este mismo Art. 7, contempla las siguientes consideraciones: *"(...) Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este Artículo (...) La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, es menester dejar establecido, dentro las formas de terminación del procedimiento que se contemplan en el Art. 51, el parágrafo II de la Ley N° 2341, reconoce, que otras formas de poner fin al procedimiento administrativo, además de la formulación recursiva, son la extinción del derecho y que exista la imposibilidad material de continuar por causas sobrevinientes.

Que, dentro de las formas de EXTINCIÓN del acto administrativo, la legislación nacional en el Decreto Supremo N° 27113, ha descrito en su Art. 57, que: *"El acto administrativo se extingue de pleno derecho, sin necesidad de*

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbitero Medina Telf.: (+591) 2-141370
SegipOficial SegipOficial www.segip.gob.bo Linea Gratuita 800 101 102

otro acto posterior, por: ***a) Cumplimiento de su objeto****. b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto.* ***c) Expiración del plazo para el cumplimiento de su objeto****. d) Acaecimiento de una condición resolutoria*". Efectos legales por los que se materializa hoy la presente determinación, en razón de haberse materializado la condición resolutoria extintiva, de la parte dispositiva de la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 002/2024, de fecha 2 de enero de 2024.

Que, cerrando las consideraciones legales anotadas, encontramos en el Art. 60 inciso c) del Decreto Supremo Reglamentario al Procedimiento Administrativo, el primer elemento determinante, que es el reconocimiento de la posibilidad de REVOCAR DE OFICIO CIERTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, en tanto y en cuanto, se sucedan la posibilidad legal plena y ciertamente legítima con exclusividad, que, la autoridad delegante o emisora de la determinación de instancia delegatoria, SEA LA ÚNICA QUE PUEDA REVOCAR TAL DELEGACIÓN y no tenga ninguna competencia, posibilidad legal o reconocimiento expreso para ello, la persona o autoridad que ha sido DELEGADA.

CONSIDERANDO II.

Que, la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Art. 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación y administración de bienes y servicios; así como las obligaciones y derechos que derivan de ésta en el marco de la Ley Nº 1178.

Que, el Art. 32 de las referidas NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: *"**c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables**; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo*".

Que, sobre el caso particular, el Art. 33 de las NB SABS, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidades de Licitación Pública y también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de **Contratación Directa** de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial **sea mayor a Bs1.000.000,00** (un millón 00/100 Bolivianos).

Que, precisamente, esta máxima instancia ejecutiva, ha dictado la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 002/2024, de fecha 2 de enero de 2024, por la que designa como **Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública** – RPC, al o la DIRECTOR (A) NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del SEGIP, para cumplir con todas las funciones y responsabilidades enumeradas en el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181. A tiempo de haber DELEGADO, todas las atribuciones expresas y enumeradas en este artículo para los procesos desarrollados en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial **sea mayor a Bs. 1.000.000,00** (Un millón 00/100 bolivianos).

Que, en este contexto, a partir del presupuesto del Art. 40 parágrafo. II de la Ley N° 2341, precisamente la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y bajo los términos de la Nota Interna

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370
SegipOficial SegipOficial www.segip.gob.bo Línea Gratuita 800 101 102

SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00223/2024 de 19 de diciembre de 2024, evacuada por la Unidad Nacional de Administración; indicando que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 en su Art. 32, la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; en cuyo mérito justifica y solicita expresamente, que: *"(...) por medio de la presente se solicita a su autoridad, remitir la presente nota a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración de la correspondiente Resolución expresa de designación de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC (...) para la gestión 2025"*

Que, a partir de aquel requerimiento, la Dirección Nacional Jurídica, se pronunció al respecto mediante el Informe Legal SEGIP/DNJ/INF-01353/2024 de 31 de diciembre de 2024, en cuya parte conclusiva establece que: *"(...) corresponde elevar en consideración de la Directora General Ejecutiva como MAE del SEGIP, la resolución o acto administrativo expreso, para que, en ejercicio de su irrestricto poder decisivo y facultad discrecional reglada determinativa, en el marco del Art. 7 de la Ley N° 2341, la misma autorice y apruebe la DESIGNACIÓN y consiguiente DELEGACIÓN DE FUNCIONES para la gestión 2024, conforme solicita y requiere la DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, tanto para el RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA como para el RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC de conformidad a los Arts. 33 y 34 del Decreto Supremo N° 0181. Sea en ejercicio de la atribución descrita en el Art. 10 incisos a), f) y g) de la Ley N° 145, por cuanto se ha cumplido las condiciones y requisitos esenciales para la formación y emisión de ACTOS ADMINISTRATIVOS, tal como se describen en los Arts. 27 y 28 de la Ley N° 2341 y concordante al Art. 28 de su Decreto Reglamentario N° 27113 (...)".*

Que, a este fin se tiene presente, el legal nombramiento que hace el Presidente Constitucional y legítimo del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme la Resolución Suprema N° 27230 de noviembre 16 de 2020, mediante la que se ha DESIGNADO a la Dra. PATRICIA PAMELA HERMOSA GUTIÉRREZ, como la DIRECTORA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL SEGIP, generando como inmediato efecto a su ministración la plena legal posesión y ejercicio en el cargo.

POR TANTO: La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, en uso de sus atribuciones y potestades reconocidas en el Art. 10 incisos c) y g) de la Ley Nº 145 y el Art. 32 del Decreto Supremo Nº 0181 – NB SBAS.

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA – RPC** del Servicio General de Identificación Personal, para la gestión 2025, al (la) **DIRECTOR (A) NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del SEGIP**, de acuerdo a lo que establece el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), quien tendrá entre sus principales funciones las establecidas en dicha disposición normativa.

SEGUNDO. DELEGAR expresamente al (la) **DIRECTOR (A) NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA - RPC** del SEGIP, todas las funciones y responsabilidades descritas en el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181 – NB SABS, conforme el objeto de la presente resolución.

TERCERO. DELEGAR expresamente al (la) **DIRECTOR (A) NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA – RPC** del SEGIP, la atribución y responsabilidad de suscribir contratos para Procesos de Contratación bajo las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa con cuantías sean mayores a Bs1.000.000,00 (un millón 00/100 bolivianos), durante la gestión 2025.

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370
SegipOficial SegipOficial www.segip.gob.bo Línea Gratuita 800 101 102

CUARTO. DELEGAR al (la) **DIRECTOR (A) NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PUBLICAS** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA – RPC** del SEGIP, la atribución y responsabilidad de Autorizar el inicio de Proceso de Contratación, Aprobar el DBC, designar a la Comisión de Calificación, Aprobar informes y recomendaciones de estos, la Potestad decisoria de Cancelar, Anular y Suspender los Procesos de Contratación y las demás tareas descritas en el Art. 33 de las NB – SABS, dentro modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa con cuantías sean mayores a Bs1.000.000,00 (un millón 00/100 Bolivianos), durante la gestión 2025, para la gestión fiscal 2025.

QUINTO. REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 002/2024, de fecha 2 de enero de 2024, en el marco de los parágrafos V y VI del Art. 7 de la Ley Nº 2341.

SEXTO. Con arreglo al Art. 34 de la Ley N° 2341 de abril 23 de 2002, se instruye a la Dirección Nacional de Comunicación del SEGIP, publicar la presente Resolución Administrativa en la PÁGINA WEB OFICIAL DEL SEGIP, a los fines de poner en curso, validez y vigencia plenas. Sin perjuicio de lo anterior, a los fines del parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, se dispone la publicación de la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional.

SÉPTIMO. Quedan encargadas y designadas como responsables del cumplimiento, implementación y supervisión de la presente Resolución Ejecutiva las DIRECCIONES NACIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y DE PLANIFICACIÓN del SEGIP, conforme normativa vigente.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Abg. Patricia Hermosa Gutierrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

VºBº DIRECCIÓN NACIONAL SEGIP

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370
SegipOficial | SegipOficial | www.segip.gob.bo | Línea Gratuita 800 101 102

NOTA INTERNA
CITE: SEGIP/DNAF/UNAD/NOT-00223/2024
HOJA DE RUTA: I-49078/2024

A: Dr. Marcelo Ramon Valeriano Sivila
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.

Vía: Lic. Celia Gabriela Espinoza Nuñez
DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Celia Gabriela Espinoza Nuñez
DIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

De: Lic. Maria Isabel Ortiz Reyes
JEFA DE LA UNIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

REF.: **SOLICITUD DE RESOLUCIÓN EXPRESA DE DESIGNACIÓN DE RPC Y RPA PARA LA GESTIÓN 2025**

Fecha: La Paz, 19 de diciembre de 2024

Sr. Director:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°0181, que en su ARTÍCULO 32 señala: *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión"*; y considerando que una de sus funciones es la de: *"Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan…"*, por medio de la presente se solicita a su autoridad, remitir la presente nota a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración de la correspondiente Resolución expresa de designación de Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, para la gestión 2025.

Con este particular motivo, saludo a usted con las consideraciones del caso.

Lic. Maria Isabel Ortiz Reyes
JEFE DE UNIDAD NACIONAL ADMINISTRATIVA
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CGEN/mior
C.c. Archivo